



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 091-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 26 de mayo de 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 27201-2017, del 22.02.2017, organizado por el señor Pedro Puma Mamani, presidente del Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, mediante el cual solicita la extinción, aprobación e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, el Certificado Nominativo otorgado al usuario del Bloque de Riego Patillani Ccaccallacta; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con un punto de captación común; y las organizaciones de usuarios titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

**Que**, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local del Agua correspondiente; así mismo señala que los certificados están sujetos a las mismas causales de extinción prevista en la Ley para las licencias de uso de agua; cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

**Que**, a través de la Resolución Administrativa N° 117-2016-ANA-AAA.TIT, del 14.03.2016, se otorgó licencia de uso de agua superficial en bloque, para uso productivo con fines agrarios, a favor del Comité de Regantes Patillani Ccaccallacta, para aprovechar un volumen anual de hasta 77 529 m<sup>3</sup>, para riego complementario superficial de 5.75 hectáreas, con aguas provenientes de la Quebrada Jampatuire Patillani, según Artículo 3° de la precitada resolución se precisa que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlo a la Administración Local del Agua Ramis, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación para su aprobación;

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 023-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, se aprobó veintitrés (23) certificados nominativos de los integrantes del bloque de riego Irrigación Patillani Ccaccallacta perteneciente al Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, hasta por un volumen de 77 529 m<sup>3</sup> destinado para riego complementario superficial de 5.75 hectáreas;

**Que**, en ese contexto mediante Carta de Renuncia presentado ante el Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, expresando su renuncia voluntaria al Certificado Nominativo N° 017-2016-JUDRR-C.R.P.CC emitido a favor de Huaynapata Soncco Braulio aprobado mediante Resolución Administrativa N° 023-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.RM; y existiendo la solicitud de aprobación de uno (01) certificado nominativo, cuya información fue verificada y se concluyó que es procedente extinguir y aprobar el certificado nominativo de uso de agua con fines agrarios del bloque de riego del Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta;



**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, ha emitido el Informe Técnico N° 037-2017-ANA-ALA.RM/AT-JAZQ del 22.05.2017, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para extinción, aprobación e inscripción del certificado nominativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en ella se recomienda: **a)** Declarar la extinción del Certificado Nominativo N° 017-2016-JUDRR-C.R.P.CC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 023-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, **b)** Aprobar el certificado nominativo de uno (01) integrante del Bloque de Riego Irrigación Patillani Ccaccallacta, que representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada uno de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, para aprovechar un volumen disponible de hasta **3 371 m³**, para riego complementario superficial de **0.25 hectáreas**, **c)** Inscribir uno (01) certificado nominativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Declarar**, la Extinción de uno (01) Certificado Nominativo N° 017-2016-JUDRR-C.R.P.CC asignado a HUAYNAPATA SONCCO BRAULIO, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 023-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, a favor del Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, un volumen de **3 371 m³** para riego de **0.25 hectáreas**; dejando subsistente en los demás que contiene la resolución que aprueba los certificados nominativos.

**ARTICULO 2º.- Aprobar**, el Certificado Nominativo de uno (01) integrantes del Bloque de Riego Irrigación Patillani Ccaccallacta, que representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada uno de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta, para aprovechar un volumen disponible de hasta **3 371 m³**, para riego complementario superficial de **0.25 hectáreas**, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento y/o región Puno.

**ARTICULO 3º.- Inscribir**, uno (01) certificado nominativo aprobado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a la siguiente relación:

N° de Certificado Nominativo	DEL USUARIO		DEL PREDIO				Volumen Anual Asignado de Hasta (m³/año)
	Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Nombre del Canal de Servicio o Abastecimiento	Area Bajo Riego (Has)	
001-2017-JUDRR-C.R.P.CC	MAMANI CALCINA, EMILIA	47479760	SOJLA CANCHA		PATILLANI CCACCALLACTA T.P-M.D	0.25	3,371

**ARTICULO 4º.-** Precisar que los certificados nominativos están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para las licencias de uso de agua; y cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque.

**ARTICULO 5º.-** Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, Comité de Usuarios de Agua Patillani Ccaccallacta y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, para su cumplimiento y conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

